



# Resolución Ministerial

N° 0322-2024-MIDAGRI

Lima, 20 de setiembre de 2024



## VISTOS:

Firmado digitalmente por MANERO  
CAMPOS Angel Manuel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:32:13 -05:00

El Memorando N° 0453-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, que adjunta el Informe N° 032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JMDC de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario; y, el Informe N° 1134-2024-MIDAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



## CONSIDERANDO:

Firmado digitalmente por RAMOS  
PASTOR Ivan FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:00:46 -05:00

Que, la Política Nacional Agraria 2021-2030, aprobada por el Decreto Supremo N° 017-2021-MIDAGRI, establece como Objetivo Prioritario 2: *“Reducir la proporción de los productores agrarios familiares en el nivel de subsistencia”*, entre otros, a través del Lineamiento 1. *“Incrementar el acceso de los productores agrarios familiares de subsistencia al mercado financiero, recursos no reembolsables y de seguros.”*;



Firmado digitalmente por  
CALDERON VALER Luis Edgar  
FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 16:36:12 -05:00

Que, mediante el literal b) del artículo 4 de la Ley N° 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, modificado por la Primera Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31335, Ley de perfeccionamiento de la asociatividad de los productores agrarios en cooperativas agrarias, se creó el “Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario”, con la finalidad de garantizar los créditos otorgados por las instituciones financieras a los medianos y pequeños productores rurales organizados, a los socios productores agrarios organizados en cooperativas agrarias y a las propias cooperativas agrarias siempre que estén inscritas en el Registro Nacional de Cooperativas Agrarias a cargo del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego (MIDAGRI), que orienten su actividad hacia mercados nacionales y/o internacionales dinámicos; así como, financiar mecanismos de aseguramiento agrario, ofrecidos a través del Sistema de Seguros, destinados a reducir la exposición de los productores agrarios, tales como comunidades campesinas, comunidades nativas, pequeños y medianos agricultores, a riesgos climáticos y presencia de plagas, que afecten negativamente su producción y rentabilidad;



Firmado digitalmente por LAOS  
ESPINOZA Jose Alberto FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:11:32 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO  
RUIZ Enrique Sebastian FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:43:51 -05:00

Que, mediante el artículo 2 de la Ley N° 31139, Ley que modifica la ley 28939, Ley que aprueba Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas, y la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario, a fin de dictar disposiciones referidas al Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, toda



referencia al “Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agropecuario” se entenderá efectuada al “Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario”;

Firmado digitalmente por MANERO  
CAMPOS Angel Manuel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:34:11 -05:00

Que, el artículo 4 de la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, señala que dicho Fondo cuenta con un Consejo Directivo, integrado, conforme se prevé en el numeral 5.1 del artículo 5, por el Ministro de Agricultura, ahora Ministro de Desarrollo Agrario y Riego, o su representante, quien lo preside; por el Ministro de Economía y Finanzas o su representante; y, por un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros; estableciéndose en el numeral 5.2 del mismo artículo, que el Consejo Directivo del citado Fondo cuenta con una Secretaría Técnica, designada a propuesta de su Presidente; norma concordante con el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2024-MIDAGRI, en adelante el Reglamento;



Firmado digitalmente por RAMOS  
PASTOR Ivan FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:01:12 -05:00

Que, mediante el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0154-2021-MIDAGRI, se designa a la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, como Secretaría Técnica del Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario - FOGASA;



Firmado digitalmente por  
CALDERON VALER Luis Edgar  
FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 16:36:23 -05:00

Que, el Reglamento establece en el numeral 8.1 de su artículo 8 que, para cada actividad agrícola y/o pecuaria y/o forestal, mediante Resolución Ministerial del MIDAGRI, con opinión favorable del Consejo Directivo, se aprueban las condiciones de elegibilidad de: a) Los tipos de bienes o producción elegible para ser cubierta por el Seguro Agrario; b) Los tipos de Seguros Agrarios que se financian; c) Las zonas o territorios geográficos de cobertura; d) Los criterios de la población objetivo; e) Los porcentajes de financiamiento que se aplican con relación al importe de la prima; y, f) Las bases y criterios de evaluación para la selección y contratación de las empresas de seguros que otorgan la cobertura del Seguro Agrario a que se refiere el Capítulo III del Título IV del Reglamento; precisando que, mediante la indicada Resolución Ministerial, entre otras, también pueden aprobarse los términos y condiciones complementarias que deben incluirse en las pólizas del Seguro Agrario;



Firmado digitalmente por LAOS  
ESPINOZA Jose Alberto FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:11:46 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO  
RUIZ Enrique Sebastian FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:44:11 -05:00

Que, asimismo, el artículo 8 del Reglamento, establece que, con Resolución Ministerial, indicada en el considerando anterior, se designa a tres (3) miembros que formarán parte de un comité evaluador a cargo del proceso de selección para la contratación de las empresas de seguros que otorgan la cobertura del Seguro Agrario a que se refiere el Capítulo III del Título IV del Reglamento;



# Resolución Ministerial

N° 0322-2024-MIDAGRI

Lima, 20 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por MANERO  
CAMPOS Angel Manuel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:34:30 -05:00

Que, el Consejo Directivo del FOGASA acordó en Sesión Extraordinaria N° 005-2024-FOGASA/CD, de fecha 04 de setiembre de 2024, conforme consta en el Acta respectiva lo siguiente: “1. Respecto al Primer Punto de Agenda, y habiendo escuchado el sustento de la propuesta de la Secretaría Técnica, del informe sobre “Aprobación de diversas disposiciones referentes a la implementación del Seguro Agrícola Catastrófico para la campaña agrícola 2024-2025”, se aprueba, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, la propuesta de Directiva denominada “Procedimiento complementario para la operatividad del fondo en el otorgamiento de financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico – Campaña Agrícola 2024-2025”, y dispone que la Secretaría Técnica realice las acciones necesarias para la presentación a la Alta Dirección del MIDAGRI para su posterior aprobación por Resolución Ministerial.”; “2. Respecto al Segundo Punto de Agenda, y habiendo escuchado el sustento de la propuesta de la Secretaría Técnica, del informe sobre “Aprobación de diversas disposiciones referentes a la implementación del Seguro Agrícola Catastrófico para la campaña agrícola 2024-2025”, se aprueba, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, la propuesta del modelo de Condiciones del Seguro Agrícola Catastrófico, considerando lo señalado en la presente Acta, y dispone que la Secretaría Técnica realice las acciones necesarias para la presentación a la Alta Dirección del MIDAGRI para su posterior aprobación por Resolución Ministerial.”; “3. Respecto al Tercer Punto de Agenda, y habiendo escuchado el sustento de la propuesta de la Secretaría Técnica, del informe sobre “Aprobación de diversas disposiciones referentes a la implementación del Seguro Agrícola Catastrófico para la campaña agrícola 2024-2025”, se aprueba, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario, la propuesta de designación del Comité Evaluador que, en ejercicio de sus funciones, conducirá el Proceso, evaluará las ofertas y procederá a la elección de la(s) empresa(s) de seguros ganadora(s), que otorgará(n) la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para la Campaña Agrícola 2024-2025, conformado por: un representante del MIDAGRI, quien lo preside, un representante del Consejo Directivo del FOGASA y el Secretario Técnico del Consejo Directivo del FOGASA; y disponer que la Secretaría Técnica realice las acciones necesarias para la presentación a la Alta Dirección del MIDAGRI para su posterior aprobación por Resolución Ministerial.”; y, “4. En línea con lo acordado en el Tercer Punto de Agenda, el Consejo Directivo acordó por unanimidad designar al Sr. PABLO RAÚL OVIEDO VELÁSQUEZ, como representante del Consejo Directivo ante el Comité Evaluador, dada su especialización y conocimientos en temas financieros y de seguros.”;



Firmado digitalmente por RAMOS  
PASTOR Ivan FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:01:34 -05:00



Firmado digitalmente por LAOS  
ESPINOZA Jose Alberto FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:12:19 -05:00



Firmado digitalmente por  
CALDERON VALER Luis Edgar  
FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 16:36:34 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO  
RUIZ Enrique Sebastian FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:44:32 -05:00



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Ángel Manuel FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:34:51 -05:00

Que, mediante los artículos 2 y 3 de la Resolución Ministerial N° 0250-2023-MIDAGRI, se derogaron las Condiciones Generales del Seguro Agrícola y las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico (SAC), aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0271-2021-MIDAGRI; y, se aprobaron nuevas condiciones, respectivamente;



Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:02:32 -05:00

Que, mediante la Resolución S.B.S. N° 578-2019, se aprueban las “Normas Complementarias Aplicables a los Seguros Agrícolas”, de alcance a las empresas de seguros a que se refiere el literal D del artículo 16 de la Ley N° 26702, Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros, y sus normas modificatorias, así como a los corredores de seguros, en lo que corresponda; indicando la citada Resolución que, en el caso de seguros agrícolas que se encuentren regulados por leyes especiales, esta norma es de aplicación supletoria;



Firmado digitalmente por CALDERON VALER Luis Edgar FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 16:36:47 -05:00

Que, mediante Memorando N° 0453-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros – DGASFS, remite al Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego el Informe N° 032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JMDC de la Dirección de Seguro y Fomento del Financiamiento Agrario – DSFFA, que sustenta un proyecto de Resolución Ministerial que aprueba la Directiva denominada “Procedimiento Complementario para la Operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario en el Otorgamiento del Financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico – SAC, para la Campaña Agrícola 2024-2025”, en adelante la Directiva; asimismo, deroga las Condiciones Generales del Seguro Agrícola Catastrófico, las Condiciones Particulares del Seguro Agrícola Catastrófico, las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Rendimiento para Cultivos Transitorios; y, las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Daño para Cultivos Permanentes, aprobadas por el artículo 3 de la Resolución Ministerial N° 0250-2023-MIDAGRI, y aprueba los documentos: i) Condiciones Generales del Seguro Agrícola Catastrófico; ii) Condiciones Particulares del Seguro Agrícola Catastrófico; iii) Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Rendimiento para Cultivos Transitorios; y, iv) Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Daño para Cultivos Permanentes, los mismos que se encuentran adecuados a las disposiciones de la Resolución Resolución S.B.S. N° 578-2019;



Firmado digitalmente por LAOS ESPINOZA Jose Alberto FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:12:33 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO RUIZ Enrique Sebastian FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:44:58 -05:00

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JMDC, el objetivo del SAC es reducir el impacto de los daños derivados de acontecimientos catastróficos, entendiendo como catástrofe el daño

Que, de acuerdo a lo señalado en el Informe N° 032-2024-MIDAGRI-DVDAFIR/DGASFS-DSFFA-JMDC, el objetivo del SAC es reducir el impacto de los daños derivados de acontecimientos catastróficos, entendiendo como catástrofe el daño



# Resolución Ministerial

N° 0322-2024-MIDAGRI

Lima, 20 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Angel Manuel FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:35:12 -05:00

producido en la unidad de riesgo asegurada y que tiene como consecuencia la pérdida total o casi total del cultivo asegurado, producido en una zona geográfica determinada; en dicho contexto, la citada propuesta de Directiva se formula en base a las experiencias recogidas en la implementación del SAC en las quince (15) campañas agrícolas pasadas (2009-2010; 2010-2011; 2011-2012; 2012-2013; 2013-2014; 2014-2015; 2015-2016; 2016-2017; 2017-2018; 2018-2019; 2019-2020; 2020-2021; 2021-2022; 2022-2023; 2023-2024); por lo cual, es necesario aprobar la propuesta de Directiva en mención; y, derogar las Condiciones Generales del Seguro Agrícola Catastrófico, las Condiciones Particulares del Seguro Agrícola Catastrófico, las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Rendimiento para Cultivos Transitorios; y, las Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Daño para Cultivos Permanentes, aprobadas por la Resolución Ministerial N° 0250-2023-MIDAGRI;



Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:03:09 -05:00

Que, asimismo, en el acotado Informe de la DGASFS, propone al Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros, como representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, ante el Comité Evaluador, quien lo presidirá, señalando que dicha propuesta se adecúa al nuevo marco normativo del MIDAGRI y al marco normativo que rige al FOGASA;



Firmado digitalmente por CALDERÓN VALER Luis Edgar FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 16:36:56 -05:00

Que, en el mismo Informe de la DGASFS se sustenta la propuesta que la Dirección General de Gestión Territorial – DGGT, y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, brinden apoyo a los Gobiernos Regionales en la administración y seguimiento de los reportes de avisos de siniestros y en la validación del Registro de Beneficiarios; y, a la Secretaría Técnica del FOGASA, en las acciones que ameriten para el cumplimiento de los objetivos de la Directiva, por lo que se encuentran alineadas a sus respectivas competencias;



Firmado digitalmente por LAOS ESPINOZA Jose Alberto FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:12:50 -05:00

Con las visaciones del Viceministro de Desarrollo de Agricultura Familiar e Infraestructura Agraria y Riego; del Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros; del Director General de la Dirección General de Gestión Territorial; y, del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,



Firmado digitalmente por SOTO RUIZ Enrique Sebastian FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:45:26 -05:00

De conformidad con la Ley N° 28939, Ley que aprueba el Crédito Suplementario y Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2006, dispone la creación de Fondos y dicta otras medidas; la Ley N° 29148, Ley que establece la implementación y el funcionamiento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario; el Decreto Supremo N° 004-2024-MIDAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario;



la Ley N° 31075, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0080-2021-MIDAGRI;

Firmado digitalmente por MANERO CAMPOS Ángel Manuel FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:36:24 -05:00

## SE RESUELVE:



**Artículo 1.-** Aprobar la Directiva N° 001-2024-CD/FOGASA denominada “Procedimiento Complementario para la Operatividad del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario en el Otorgamiento del Financiamiento del Seguro Agrícola Catastrófico – SAC, para la Campaña Agrícola 2024-2025”, la misma que, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Firmado digitalmente por RAMOS PASTOR Ivan FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:03:27 -05:00



**Artículo 2.-** Derogar la Resolución Ministerial N° 0250-2023-MIDAGRI, de fecha 10 de agosto de 2023.

Firmado digitalmente por CALDERON VALER Luis Edgar FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 16:37:08 -05:00



**Artículo 3.-** Aprobar los documentos: i) Condiciones Generales del Seguro Agrícola Catastrófico; ii) Condiciones Particulares del Seguro Agrícola Catastrófico; iii) Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Rendimiento para Cultivos Transitorios; y, iv) Condiciones Especiales del Seguro Agrícola Catastrófico por Índice de Daño para Cultivos Permanentes, las mismas que, como Anexo, forman parte integrante de la presente Resolución Ministerial.

Firmado digitalmente por LAOS ESPINOZA Jose Alberto FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:13:07 -05:00



**Artículo 4.-** Conformar el Comité Evaluador a cargo del proceso de selección para la contratación de la(s) empresa(s) de seguros ganadora(s), que otorgará(n) la cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico para la Campaña Agrícola 2024-2025, el cual, estará integrado por: 1) un representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, quien lo preside; 2) un representante del Consejo Directivo del FOGASA; y, 3) el Secretario Técnico del Consejo Directivo del FOGASA.

Firmado digitalmente por SOTO RUIZ Enrique Sebastian FAU 20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:45:56 -05:00

**Artículo 5.-** Designar al Director General de la Dirección General de Asociatividad, Servicios Financieros y Seguros - DGASFS, como representante del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego – MIDAGRI, ante el Comité Evaluador.

**Artículo 6.-** Disponer que la Dirección General de Gestión Territorial - DGGT y el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, continúen brindando apoyo a los Gobiernos Regionales en la administración y seguimiento de los reportes de avisos de siniestros y en la validación del Registro de Beneficiarios; y, a la Secretaría Técnica del Consejo Directivo del FOGASA, para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.



# Resolución Ministerial

N° 0322-2024-MIDAGRI

Lima, 20 de setiembre de 2024



Firmado digitalmente por RAMOS  
PASTOR Ivan FAU 20131372931  
hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 19:03:47 -05:00

**Artículo 7.-** Notificar la presente Resolución Ministerial a AGRO RURAL, a la DGGT, a la DGASFS, a la Corporación Financiera de Desarrollo S.A. – COFIDE y al Consejo Directivo del Fondo de Garantía para el Campo y del Seguro Agrario – FOGASA, para los fines respectivos.



Firmado digitalmente por LAOS  
ESPINOZA Jose Alberto FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:13:47 -05:00

**Artículo 8.-** La presente Resolución Ministerial y la Directiva que se aprueba es publicada en la Sede Digital del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego ([www.gob.pe/midagri](http://www.gob.pe/midagri)).



**Regístrese y comuníquese**

Firmado digitalmente por  
CALDERON VALER Luis Edgar  
FAU 20131372931 soft  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 16:37:19 -05:00



Firmado digitalmente por SOTO  
RUIZ Enrique Sebastian FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 20.09.2024 18:46:19 -05:00



Firmado digitalmente por MANERO  
CAMPOS Ángel Manuel FAU  
20131372931 hard  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 20.09.2024 19:36:58 -05:00

---

**ÁNGEL MANUEL MANERO CAMPOS**  
**MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO**